

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Citaciones.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

957

ALCÁNTARA, *Emilio*; domiciliado últimamente en Linares, calle de Salmerón, confitería; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Linares. 3352

958

ALCÁNTARA CRUZ, *Juan*, Rafael Alcántara Sánchez, Juan Soriano Fenoy, Juan Plaza Guirado (a) *Terremoto*, Francisco Montero Plazas, Francisco Montero Díaz, Juan Montero Díaz, Antonio Fenoy Colomera, Vicente Aparicio Guirado, Juan González García, Juan Rosa Sánchez, Francisco López Sánchez, Rafael López Martínez y Rafael Plaza Guirado, alias *Terremoto*; domiciliados todos últimamente en Tabernas; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para declarar en causa por hurto de esparto, instruida por la Secretaría de D. José Fernández Sánchez, bajo el número 21 de 1915. 3333

959

ALVAREZ GARCIA, *Luciano*; comparecerá el día 20 de Abril actual, y hora de la una de su tarde, ante la Sección segunda de la Audiencia de Madrid, Relatoria-Secretaría del Licenciado D. Ramón Alvarez Valdés, á declarar como testigo en el juicio oral de la causa seguida en el Juzgado del distrito de la Latina, contra Eugenio Fernández Guío, por lesiones. 3567

960

ALVAREZ LOPEZ, *Antonio* (a) *Malascomías*; natural y vecino de Sevilla, donde tuvo últimamente su domicilio en la calle Ruiseñor, número 3, hijo de Enrique y Concepción, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla. 3401

961

ARIAS DE SAAVEDRA, *José*; comparecerá el día 22 de Abril actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo y otro. 3558

962

AVENDAÑO AYLON, *Marcelo*; hijo de Victoriano y Silvestra, de cuarenta y cuatro años, natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero; domiciliado últimamente en la calle de Arganzuela, número 33; bajo; comparecerá el día 3 de Mayo próximo, á las diez horas, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para celebrar el oportuno juicio verbal

de faltas por lesiones y ser reconocido en dicho acto por el Médico forense. 3562

963

BAYONA GOMEZ, *Dolores*; domiciliada últimamente en la calle de Trafalgar, número 17, tercero; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, para prestar declaración en causa por hurto, número 201-915, instruida por ante la Secretaría de D. Ricardo Gómez. 3357

964

BERZAL RAMIREZ, *Julio*; domiciliado últimamente en Tetuán, calle de Riego, número 7; comparecerá el día 17 del mes actual, y hora de las once, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se le sigue por lesiones del mismo. 3543

965

BLANCO ROJAS, *José*; domiciliado últimamente en Pacífico, 18 antiguo; comparecerá el día 17 de Abril, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por desobediencia, instruido contra el mismo. 3439

966

CABALLERO SANCHEZ, *Josefa*; comparecerá, en término de quince días, ante el Juez de instrucción de Aracena, para instruirle de los preceptos de los artículos 109 y 110 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, como hija de Manuel Caballero Sánchez, que falleció por accidente del trabajo en minas de La Concepción, término de Almonaster la Real, y sobre cuyo hecho se instruye causa con el número 64 del año actual. 3285

967

CALVACHO MARTINEZ, *Cándido*; de estado soltero, de veintiséis años; comparecerá el día 11 de Mayo próximo, y hora de las nueve y media, en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, calle del Barco, número 26, piso segundo, á fin de celebrar juicio de faltas contra él, por malos tratos, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar. 3550

968

CANTARERO GONZALEZ, *Diego*; domiciliado últimamente en Málaga, barrio del Bulto, corralón de López Pinto; comparecerá en el Juzgado de instrucción de Gaudín, en el término de diez días, á prestar declaración en causa número 1 del año actual, sobre hurto. 3510

969

CARMONA GUERRERO, *Enrique*; hijo de José y Teresa; domiciliado últimamente en la calle de Pérez Galdós, número 10, piso tercero; comparecerá el día 26 de Abril, á las diez horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, para celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo bajo el número 506 de orden del corriente año. 3427

970

CARRERO MORENO, *Patricio*; hijo de Pedro y María, de treinta y cinco años, natural de Ocaña (Toledo), de estado soltero, profesión jornalero; domiciliado últimamente en la calle de Toledo, número 125, parador de la Cruz; comparecerá el día 3 de Mayo próximo, á las diez horas, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la

calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para celebrar el oportuno juicio verbal de faltas por lesiones, y ser reconocido en dicho acto por el Médico forense. 3563

971

CORTAZAR, *Pedro*; domiciliado el verano último en El Arenal (Ávila), que lleva una pierna de palo, y en la actualidad debe hallarse en la villa y Corte de Madrid; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Piedrahita (Ávila), á fin de prestar declaración en sumario que en el mismo pende por infracción de la ley de Pesca. 3383

972

CRESPO BRAVO, *Emilio*; hijo de Sebastián y María; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Jacometrezo, números 19 y 21, bar; comparecerá el día 23 de Abril, á las diez horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo, bajo el número 456 de orden del corriente año. 3426

973

CUCHILLERO INGLÉS, *Angel*; de estado soltero, de veinticinco años, profesión panadero; comparecerá, el día 29 de Abril, y hora de las nueve y media de su mañana, en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, calle del Barco, número 26, piso segundo, á celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar. 3435

974

ESCRIBANO SANABRIA, *Pedro*; hijo de Rosendo y Dominga; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Lavapiés, número 10, piso segundo; comparecerá el día 19 de Abril ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por ofensas á la moral, instruido contra el mismo. 3446

975

Un sujeto conocido por *Facote*; domiciliado últimamente en la playa de Canido, en San Miguel de Oya; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vigo, para declarar en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado. 3413

976

FERNÁNDEZ, *José*; hijo de Juan y Juana, de sesenta y tres años, natural de Lugo, de estado viudo, de oficio soguilla; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Rosario, número 29, segundo número 1; comparecerá el día 3 de Mayo próximo, á las diez horas, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para celebrar el oportuno juicio verbal de faltas por lesiones y ser reconocido en dicho acto por el Médico forense. 3564

977

FERNANDEZ BASCUÑANA, *Ildefonso*; domiciliado últimamente en Málaga; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, para instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, como padre del lesionado Antonio Fernández Martínez, en causa por lesiones y homicidio, instruida por dicho Juzgado. 3378

(Continúa en la pág. 281.)

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

RELACION del movimiento del personal administrativo dependiente de este Ministerio, habido durante el mes de Marzo último, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de 19 de Julio de 1904.

NOMBRES	DESTINOS Ó OFICINAS DONDE SE HALLABAN Ó SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	Sueldos — Pesetas.	DESTINOS Ó DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS Ó SITUACIÓN ACORDADA	Sueldos — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. José Manuel Sevilla y González.....	Interventor de Hacienda de Murcia.....	6.500	Jubilado.....	»	A su instancia, por imposibilidad física.
Bernabé Muñoz Cobo.....	Idem id. de Gerona. (Electo.).....	6.000	Interventor de Hacienda de Murcia.....	6.500	Turno 3.º, condicionado por el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Julio de 1914.
Fernando Saura y Ugarte.....	Tesorero de Hacienda de Valencia.....	6.000	Idem id. de La Coruña.....	6.500	Turno 1.º
Federico Fontcuberta y Ricafort.....	Administrador de Contribuciones de Granada.....	6.000	Idem id. de Gerona.....	6.000	A su instancia.
Fernando Alvarez Guijarro.....	Auxiliar de la Subsecretaría.....	6.000	Inspección general.....	6.000	Idem.
Manuel García Barzanallana.....	Inspección general.....	6.000	Auxiliar de la Subsecretaría.....	6.000	Idem.
Fernando de Illana y Sánchez de Vargas.....	Idem id.....	5.000	Administrador de Contribuciones de Granada.....	6.000	Turno 3.º, condicionado por el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Julio de 1914.
Luis Ferrer y Orts.....	Administrador de Propiedades é Impuestos de Barcelona.....	5.000	Tesorero de Hacienda de Valencia.....	6.000	Idem 1.º
Luis Pérez Izaguirre.....	Dirección del Tesoro.....	5.000	Inspección general.....	6.000	A su instancia.
Antonio Villanueva y Fernández Valderama.....	Interventor de Hacienda de Avila.....	5.000	Dirección del Tesoro.....	5.000	Idem.
Manuel Bezares y Toullet.....	Administrador de Propiedades é Impuestos de Avila.....	5.000	Interventor de Hacienda de Avila.....	5.000	Turno 3.º, condicionado por el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Julio de 1914.
Eduardo Molet de Miguel.....	Tesorero de Hacienda de Córdoba.....	5.000	Administrador de Propiedades é Impuestos de Avila.....	5.000	A su instancia.
José Carnero y Poyatos.....	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de Córdoba.....	4.000	Tesorero de Hacienda de Córdoba.....	5.000	Turno 1.º
Pablo Morlán y Castro.....	Tesorero de Hacienda de Logroño.....	4.000	Ordenación de Pagos de Gracia y Justicia y Gobernación.....	5.000	Idem 1.º, condicionado por el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Julio de 1914.
Alfonso Aguirre y Cárcer.....	Idem id. de Orense. (Electo.).....	4.000	Administrador de Propiedades é Impuestos de Avila.....	4.000	A su instancia.
Emilio Rodríguez de Córdoba.....	Idem id. de Avila.....	4.000	Tesorero de Hacienda de Orense.....	4.000	Idem.
Juan Pedro Martínez y Escudero.....	Intervención de Hacienda de Valencia.....	3.500	Idem id. de Avila.....	4.000	Turno 3.º, condicionado por el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Julio de 1914.
Remigio Moreno Ganote y Alvarez.....	Tesorero de Hacienda de Almería.....	4.000	Intervención de Hacienda de Córdoba.....	4.000	A su instancia.
José Manuel de Aparici y Ximénez de Sandoval.....	Administrador de Propiedades é Impuestos de Valencia.....	4.000	Tesorero de Hacienda de Almería.....	4.000	Idem.
Eugenio Rull y Cárcamo.....	Cesante.....	»	Administrador de Propiedades é Impuestos de Valencia.....	4.000	Turno 2.º
Eduardo de las Fuentes y Martínez.....	Intervención de Hacienda de Burgos.....	3.500	Intervención de Hacienda de Valencia.....	3.500	A su instancia.
Luis Solís y Peláez.....	Idem id. de Valladolid.....	3.000	Idem id. de Burgos.....	3.500	Turno 3.º, condicionado por el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Julio de 1914.
José Villanueva y Corrales.....	Administración de Propiedades é Impuestos de Logroño.....	3.500	Tesorero de Hacienda de Logroño.....	3.500	Turno 1.º

Juan Blanco Villanueva.....	Electo de la Intervención de Hacienda de Tarragona.....	3.500	Administración de Propiedades é Impuestos de Logroño.....	3.500	A su instancia.
Fernando Muñoz Maroto.....	Intervención de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas.....	3.000	Intervención de Hacienda de Tarragona....	3.500	Turno 1.º
Carlos Sauras y Navarro.....	Administración de Propiedades é Impuestos de Barcelona.....	3.000	Idem de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas.....	3.000	A su instancia.
Isidro Pérez Villoslada.....	Tesorería de Hacienda de Málaga.....	3.000	Administración de Propiedades é Impuestos de Barcelona.....	3.000	Idem.
Julián Martínez y Martínez del Campo.....	Cesante.....	»	Tesorería de Hacienda de Málaga.....	3.000	Turno 2.º
Evelio Mondéjar y David.....	Administración de Contribuciones de Almería.....	3.000	Intervención de Hacienda de Badajoz.....	3.000	A su instancia.
Vicente Asensio y Bourgón.....	Electo de la Intervención de Hacienda de Badajoz.....	3.000	Administración de Contribuciones de Almería.....	3.000	Idem.
Juan José Reza y Esteve.....	Administración de Contribuciones de Segovia.....	3.000	Dirección de Contribuciones.....	3.000	Por conveniencia del servicio.
Carlos Torres de la Carrera.....	Dirección de Contribuciones.....	3.000	Administración de Contribuciones de Segovia.....	3.000	Idem.
Cristóbal Abadía y Flores.....	Inspección en Tarragona.....	2.500	Intervención de Hacienda de Girona.....	3.000	Turno 1.º
Ramón Domenech y Andreu.....	Intervención de Hacienda de Soria.....	2.500	Idem id. de Lérida.....	2.500	A su instancia.
Juan Millán y Gutiérrez.....	Idem id. de Lérida.....	2.500	Idem id. de Soria.....	2.500	Idem.
Francisco de P. Goñ y Marifosa.....	Tesorería de Hacienda de Málaga.....	2.000	Inspección en Málaga.....	2.500	Turno 1.º
Manuel Tornel Montegrifo.....	Administración de Propiedades é Impuestos de Alicante.....	2.500	Alcaide de la Aduana de Alicante.....	2.500	A su instancia.
José Fabregat Garpés.....	Tesorería de Hacienda de Valencia.....	2.000	Administración de Propiedades é Impuestos de Alicante.....	2.500	Turno 3.º, condicionado por el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Julio de 1914.
José Sánchez Refano.....	Idem id. de Soria.....	2.500	Idem id. de Salamanca.....	2.500	A su instancia.
Ricardo Pintado y Ramos.....	Electo de la de Tenerife.....	2.500	Tesorería de Hacienda de Soria.....	2.500	Idem.
Juan Tallo y Gallostra.....	Administración de Propiedades é Impuestos de Salamanca.....	2.500	Idem id. de Tenerife.....	2.500	Idem.
Francisco Javier Laborda é Ibáñez.....	Intervención de Hacienda de Guipúzcoa.....	2.000	Administración de Contribuciones de Avila.....	2.000	Idem.
Josús Pérez y Fernández Ahuja.....	Administración de Contribuciones de Avila.....	2.000	Intervención de Hacienda de Guipúzcoa.....	2.000	Idem.
Alfonso Santa Cruz Pasqueira.....	Intervención de la Ordenación de pagos de Instrucción pública y Fomento.....	2.000	Tesorería de Hacienda de Málaga.....	2.000	Idem.
Augusto López Clossas.....	Idem de Hacienda de Avila.....	2.000	Intervención de la Ordenación de pagos de Instrucción pública y Fomento.....	2.000	Idem.
José María de Alarcón Martínez.....	Electo de la Tesorería de Hacienda de Granada.....	2.000	Idem de Hacienda de Avila.....	2.000	Idem.
Enrique Asonsi y Bernabéu.....	Cesante.....	»	Tesorería de Hacienda de Granada.....	2.000	Turno 1.º
Manuel Juan y Sebastián.....	Intervención de Hacienda de Tarragona.....	2.000	Idem id. de Valencia.....	2.000	A su instancia.
Francisco Guarro y Mir.....	Tesorería de Hacienda de Girona.....	2.000	Intervención de Hacienda de Tarragona.....	2.000	Idem.
Rafael Carmona y Luque.....	Electo de la Administración de Contribuciones de Lérida.....	2.000	Tesorería de Hacienda de Girona.....	2.000	Idem.
Nicolás Azara y Heredia.....	Idem de la Intervención de Hacienda de Orense.....	2.000	Administración de Contribuciones de Lérida.....	2.000	Idem.
Francisco J. González Alonso.....	Excedente.....	»	Intervención de Hacienda de Orense.....	2.000	Artículo 9.º de la ley que se cita.
Julián Calleja y Medrano.....	Intervención de Hacienda de Madrid.....	2.000	Dirección de la Deuda y Clases pasivas.....	2.000	Por conveniencia del servicio.
Francisco Font de Mora.....	Dirección de la Deuda y Clases pasivas.....	2.000	Intervención de Hacienda de Madrid.....	2.000	Idem.
Orsini Sardá y Bolaño.....	Administración de Contribuciones de Teruel.....	2.000	Idem id. de Lérida.....	2.000	A su instancia.
Manuel Valera y Collado.....	Intervención de Hacienda de Lugo.....	2.000	Administración de Contribuciones de Teruel.....	2.000	Idem.
Antonio Fernández Gamboa.....	Excedente.....	»	Intervención de Hacienda de Lugo.....	2.500	Artículo 9.º de la ley que se cita.
Josús Pérez y Fernández de la Ahuja.....	Intervención de Hacienda de Guipúzcoa.....	2.000	Excedente.....	»	Idem 9.º, condicionado por el artículo 13 del Real decreto de 27 de Julio de 1914.
Ricardo de la Hoz Gutiérrez.....	Idem id. de Santander.....	1.500	Intervención de Hacienda de Guipúzcoa.....	2.000	Turno 1.º
Emilio de la Herrán Casas.....	Delegación especial de Hacienda de Vizcaya.....	2.000	Tesorería de Hacienda de León.....	2.000	A su instancia.
Julio Avancini y Poña.....	Excedente.....	»	Delegación especial de Hacienda de Vizcaya.....	2.000	Artículo 11 de la ley de Reclutamiento y reemplazo.

NOMBRES	DESTINOS Ó OFICINAS DONDE SE HALLABAN Ó SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	Sueldos — Pesetas.	DESTINOS Ó DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS Ó SITUACIÓN ACORDADA	Sueldos — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Antonio Burón Martín.....	Administración de Contribuciones de Palencia.....	1.500	Administración de Contribuciones de Zamora.....	2.000	Turno 3.º, condicionado por el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Julio de 1914.
José de Mollinedo y Ruiz de la Fuente...	Intervención de Hacienda de Toledo.....	1.500	Intervención de Hacienda de Almería.....	1.500	A su instancia.
Constancio Lumbreras y Novillo.....	Electo de la de Almería.....	1.500	Idem íd. de Toledo.....	1.500	Idem.
José González Rivera.....	Administración de Contribuciones de Almería.....	1.500	Idem íd. de Jaén.....	1.500	Idem.
Sebastián Asensio y Mifarro.....	Electo de la Intervención de Hacienda de Jaén.....	1.500	Administración de Contribuciones de Almería.....	1.500	Idem.
José Vázquez de la Corte.....	Idem de la de Sevilla.....	1.500	Intervención de Hacienda de Cádiz.....	1.500	Idem.
Rafael Ortiz de Molinillo.....	Intervención de Hacienda de Cádiz.....	1.500	Idem íd. de Sevilla.....	1.500	Idem.
Luis Garofa Villaza.....	Idem íd. de Murcia.....	1.500	Administración de Contribuciones de Alicante.....	1.500	Idem.
Francisco Zurita Ma de Céspedes.....	Administración de Contribuciones de Alicante.....	1.500	Intervención de Hacienda de Murcia.....	1.500	Idem.
Esteban Capdepón y Lloréns.....	Excedente.....	»	Idem íd. de Santander.....	1.500	Artículo 11 de la ley de Reclutamiento y reemplazo.
Gregorio Moro Pando.....	Intervención de Hacienda de Almería.....	1.500	Administración de Contribuciones de Palencia.....	1.500	A su instancia.
Antonio Prieto Moreno Latorre.....	Bachiller y Aspirante de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas.....	1.250	Intervención de Hacienda de Almería.....	1.500	Turno 4.º, condicionado por el artículo 6.º del Real decreto de 27 de Julio de 1914.
Eduardo Cuadrado y Pino.....	Tesorería de Hacienda de Soria.....	1.500	Idem íd. de Cáceres.....	1.500	A su instancia.
Pedro Roquero Gómez.....	Electo de la Intervención de Hacienda de Cáceres.....	1.500	Tesorería de Hacienda de Soria.....	1.500	Idem.
Juan Domínguez de Cepeda.....	Secretario de la Delegación de Hacienda de Jaén.....	1.500	Administración de Propiedades é Impuestos de Ciudad Real.....	1.500	Idem.
José Luis del Riesgo y Jiménez.....	Excedente.....	»	Secretario de Delegación Hacienda de Jaén.....	1.500	Artículo 9.º de la ley que se cita.
Ramón María Ruiz y Burgui.....	Inspección en Madrid.....	1.500	Dirección de la Deuda y Clases pasivas.....	1.500	A su instancia.
Angel Vela-Hidalgo y Ulbarri.....	Delegación de España en Marruecos.....	1.500	Inspección en Madrid.....	1.500	Idem.

Madrid, 8 de Abril de 1915.—El Subsecretario, Ordóñez.

978

FERNANDEZ GONZALEZ, María; domiciliada últimamente en la calle del Oso, número 19, segundo; comparecerá el día 22 de Abril, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra la misma. 3561

979

FERNANDEZ VIVES, Rafael; hijo de Antonio y Teresa, de cuarenta y seis años, natural de Alicante, de estado viudo, profesión jornalero; domiciliado últimamente en la Ronda de Toledo, número 12, principal; comparecerá el día 3 de Mayo próximo, á las diez horas, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para celebrar el oportuno juicio verbal de faltas por lesiones y ser reconocido en dicto acto por el Médico forense. 3565

980

GOMEZ MARTE, Dolores; profesión vendedora; domiciliada últimamente en Huelva; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Huelva, para que preste indagatoria en causa número 633, por dicho Juzgado, por el delito de estafa. 3341

981

JIMENEZ CANDIL, Pedro; domiciliado últimamente en la carretera de Andalucía, número 40, bajo; comparecerá el día 20 de Abril, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo. 3560

982

LIMA, Carolina de; artista de teatro; domiciliada últimamente en Barcelona, plaza de Santa Ana, número 23, segundo piso; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Híjar, para recibirle declaración en causa por robo, en la estación de La Puebla de Híjar. 3339

983

LÓPEZ CALLEJO, José; domiciliado últimamente en Fíñana (Almería); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para declarar en causa por malversación, número 134, de 1914; instruida por denuncia del señor Delegado de Hacienda. 3332

984

LÓPEZ GARCÍA, Eusebio; de diecinueve años, Antonio Núñez Muñoz, de quince y Juan Alcalá Reyna, de diecinueve, naturales de Murcia; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de Villena, para recibirles declaración en causa por estafa, instruida por este Juzgado. 3416

985

LÓPEZ PADILLA, Ana; domiciliada últimamente en Ubeda; comparecerá, ante la Audiencia Provincial de Ciudad Real, el día 16 de Abril de 1915, á las diez de la mañana, á declarar en el acto del juicio oral, de causa seguida por el delito de atentado contra Leonardo de la Torre y Camacho. 3408

986

LLAMAS GUERRA, Mariano; domiciliado últimamente en Valladolid; comparecerá, el día 17 de Abril, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima,

número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo. 3438

987

MARTINEZ SANCHEZ, José; domiciliado últimamente en Tabernas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para declarar en causa por hurto de esparto, instruida por la Secretaría de D. José Fernández Sánchez, bajo el número 25 de 1915. 3334

988

MATEY MORALES, Pedro; de veinticuatro años, natural de Madrid, estado soltero, profesión albañil; domiciliado últimamente en la calle de José Picón, número 25, bajo; comparecerá el día 3 de Mayo próximo, á las diez horas, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para celebrar el oportuno juicio verbal de faltas por lesiones y ser reconocido en dicho acto por el Médico forense. 3566

989

MELERO DE CASTRO, Mario; domiciliado últimamente en Guaza; comparecerá, en término de veinte días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para ser oído en sumario que se está instruyendo sobre estafa, á virtud de denuncia de D. Pedro Quindos, vecino de Ampudia, bajo los aperebimientos de ley si no comparece. 3381

990

MENDEZ Y MOLINO, Julián; hijo de Julián y Josefa; domiciliado últimamente en Málaga; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Córdoba, para usar de su derecho de nombrar Abogado y Procurador, en causa por estafa, instruida por este Juzgado de Montilla. 3529

991

MILAN MARTINEZ, Cristóbal; domiciliado últimamente en Escullar (Almería), comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para ofrecerle el sumario en causa por lesiones número 32 de 1915, instruida por denuncia de su esposa Gabriela Moya. 3330

Requisitorias.

Para el cumplimiento de ser declarados responsables y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llamo y emplazo, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 558 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 364 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

3328

ALVARINAS, Antonio (a) Miserias; natural de Portugal, de estado casado, de veintiocho á treinta años; procesado por robo; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Tuy, á constituirse en prisión. 3234

3329

AULA, Ana María Josefa; procesada en causa por inhumación ilegal; comparece-

rá ante la Audiencia Provincial de Tarragona el día 20 del actual, á las diez, para asistir al juicio oral de dicha causa, bajo aperebimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á Ley. 3919

3330

BAUTISTA DA CUNHA, Francisco; súbdito portugués, de estado soltero, profesión jornalero, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Guillarey; procesado por hurto; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Tuy á constituirse en prisión contra el decretada. 3238

3331

FERNANDEZ MARTINEZ, Joaquín; natural de Salceda, de estado soltero, profesión sastre, de veintidos años; domiciliado últimamente en Salceda; procesado por daños; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Tuy á constituirse en prisión. 3235

3332

RODRIGUEZ SILVELA, Jesús; hijo de Bernardo y Ramona, natural de Aveaños, Arzúa, de estado soltero, profesión panadero, de veinte años, de estatura baja, ojos azules, pelo y cejas rubios, rostro blanco, nariz y boca regulares, y viste traje de pana obscuro, calza botas blancas y usa gorra; domiciliado últimamente en Aveaños; procesado por estafa; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Tuy, á constituirse en prisión. 3236

3333

VAZQUEZ PEREZ, Constantino; hijo de Francisco y María, natural de Lugo, de estado soltero, profesión panadero, de dieciocho años, alto, ojos y pelo negro, rostro moreno, nariz y boca regulares, y viste traje de paño color gris, calza botas negras y usa sombrero; domiciliado últimamente en Lugo; procesado por estafa; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Tuy, á constituirse en prisión. 3237

Jurisdicción de Guerra.

MELILLA

D. Francisco Barba Radosa, Comandante de Infantería, Juez instructor de la causa instruida contra el trompeta de Intendencia Bruno Morante Peralta, por el delito de homicidio.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Felipe Boti Sempere y á todas las personas que se consideren con derecho á heredar los efectos que á su fallecimiento dejó la mujer Bienvenida Asunción Boti Sempere, el que tuvo lugar el 7 de Abril de 1914, para que en el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Alicante, remitan á este Juzgado, sito en la calle del General Marina, número 18, los documentos que acrediten ser tales herederos.

Dado en Melilla á 6 de Abril de 1915.— Francisco Barba. JG—2375

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

ESCALAFONES de los individuos de los Cuerpos Pericial y Auxiliar de Contabilidad.

CUERPO PERICIAL

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS U OFICINAS DONDE SIRVEN O HAN SERVIDO	NATURALEZA	EDAD	SERVICIOS											
					EN EL CUERPO			EN LA CLASE DENTRO DEL CUERPO			EN LA CLASE FUERA DEL CUERPO			AL RESERVO		
					Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
1	Jefe de Administración de tercera clase. D. Enrique Labrador de la Fuente.....	Tenedor de libros de la Intervención de la Ordenación de pagos de Instrucción Pública y Fomento.....	Málaga.....	48	21	5	13	7	3	»	»	»	»	32	7	24
1	Jefes de Administración de cuarta clase. D. Luis Maffiotto y La Roche.....	Tenedor de libros de la Intervención de la Ordenación de pagos de Hacienda.....	Canarias.....	51	21	5	»	7	3	»	»	»	»	33	2	15
2	Juan Montes de la Iglesia.....	Idem de la idem de Gracia y Justicia y Gobernación.....	Orense.....	50	21	5	3	4	2	27	»	»	»	36	2	1
3	Arturo Forcat y Rivera.....	Idem de la Intervención de la Deuda y Clases pasivas.....	Gerona.....	41	21	5	1	2	3	»	»	»	»	21	5	1
4	Bernardo Revuelta y Somoza.....	Intervención Central de Hacienda.....	Burgos.....	54	21	5	»	»	3	»	»	»	»	40	6	2
1	Jefes de Negocios de primera clase. D. Pedro Gárate y Pera.....	Tenedor de libros de la Intervención especial del protectorado de España en Marruecos.....	Madrid.....	42	21	4	29	1	5	10	»	»	»	21	4	29
2	Fernando López y López.....	Idem de la Sección de Loterías de la Dirección General del Tesoro.....	Zaragoza.....	45	21	5	5	»	»	»	»	»	»	21	5	5
3	Ignacio de Iñza y Cuartero.....	Idem de la Intervención de Madrid.....	Zaragoza.....	50	21	5	3	»	»	»	»	»	»	21	5	27
4	Miguel Delgado Jiménez.....	Idem de la Sección de Cerillas.....	Murcia.....	45	21	5	4	»	»	»	»	»	»	24	9	14
5	Rogelio Casanova Moscardó.....	Idem de la Intervención de Sevilla.....	Alicante.....	43	21	4	25	»	»	»	»	»	»	21	4	25
6	Francisco Busquet y Bertrán.....	Idem de la idem de Barcelona.....	Barcelona.....	66	21	5	»	»	»	»	»	»	»	21	5	»
7	Antonio Fernández Valmayor y Delgado.....	Intervención General.....	Badajoz.....	45	21	»	20	»	»	»	»	»	»	28	6	»
8	Sebastián Forn y Serra.....	Idem.....	Lérida.....	47	21	4	29	»	»	»	»	»	»	21	4	29
9	Federico Puig Romaguera.....	Tenedor de libros de la Intervención de Valencia.....	Barcelona.....	61	21	4	22	»	»	»	»	»	»	45	11	18
10	Julio Zarraluqui Martínez.....	Intervención General.....	Cuba.....	50	15	6	25	»	»	»	»	»	»	18	3	15
11	Luis Moreno Colmenares.....	Tenedor de libros de la Intervención de Barcelona, hoy excedente.....	Madrid.....	41	10	»	16	»	»	»	»	»	»	24	10	20
12	Donato Lahoz y Anel.....	Idem.....	Zaragoza.....	57	15	»	16	»	»	»	»	»	»	25	8	8
13	Francisco Aced y Bartrina.....	Idem de idem de Córdoba, idem.....	Barcelona.....	45	17	9	27	»	»	»	»	»	»	19	11	12
14	Pablo Ibáñez Martínez.....	Idem de idem de Burgos, idem.....	Madrid.....	49	2	5	25	»	»	»	»	»	»	34	6	26
1	Jefes de Negociado de segunda clase. D. Arturo Pita de Rego.....	Intervención General.....	Coruña.....	36	»	»	»	»	»	»	»	»	»	19	10	20
2	Luciano Valverde Rodríguez.....	Tenedor de libros de la Intervención de Granada.....	Cáceres.....	24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	8	12
3	Antonio Mir Roselló.....	Idem de la idem de Málaga.....	Baleares.....	23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	Fernando Duque Sampayo.....	Idem de la Sección del Servicio Tributario en Marruecos.....	Madrid.....	24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	2	13
5	Ricardo Esteban Marqués.....	Idem de la Intervención de La Coruña.....	Valencia.....	23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	Pedro Pérez Caballero y Alfaro.....	Idem de la idem de Zaragoza.....	Logroño.....	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	12	10	18

Jefes de negociado de tercera clase.		Jefes de negociado de primera clase.	
1	D. Eugenio Gómez Pereira	1	D. José Molowny y Real
2	José María Colás Sacristán	2	José Hernández Fernández
3	José Ordoño y López Vallejo	3	Rafael María de Rojas Aravena
4	José María Fábregas del Pilar y Díaz de Cevallos	4	Enrique Menéndez Alcón
5	José María Fernández y Fernández	5	Rodrigo Baeza Pérez
6	Francisco Antonio Orengo y Pacho	6	Emilio Zorrilla Vidal
7	Baldomero García Martínez	7	Manuel Cortezo Collantes
8	Gonzalo Terol Pascual	8	José María Adamo Jaén
9	Julián Herrera Balcena	9	Pedro Ramón Selgas Guerra
10		10	Luis Alvarez del Vayo y Olloqui
11		11	Aguilino Lois Barros
12		12	Gabriel Cortezo Collantes
13		13	Francisco Méndez Aspe
14		14	Cesario de Alarcón Martínez
15		15	Francisco Aygües Ponce
16		16	José Cánovas Torregrosa
17		17	Joaquín Duert Cabanach
18		18	Gonzalo Martín Molero
19		19	Matías Alejandro de León y Aldaz
20		20	Amancio Díaz del Riego
21		21	Casimiro Canut Piquer
22		22	Santiago Egea y Acuña
23		23	José Fuster Botella
24		24	José Oramas Castro
25		25	Eustasio Martín Palomino y Huertas
26		26	José María Alférez Mururi
27		27	Antonio María Casas Ureña
28		28	Carlos Caamaño Horecasitas
29		29	Salvador Moret y del Arroyo
30		30	Francisco Siglar Romeo
31		31	José Antonio Torá Silva

CUERPO AUXILIAR

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ó OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	NATURALEZA	EDAD	SERVICIOS											
					EN EL CUERPO			EN LA CLASE DEBIDO DEL CUERPO			EN LA CLASE FUERA DEL CUERPO			AL RETIRO		
					Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
					Oficiales de tercera clase											
1	D. Gregorio Rico Montalvo.....	Intervención de la Ordenación de pagos de Fomento.....	Valladolid..	50	»	5	»	»	5	»	11	4	19	11	9	19
2	Gonzalo Bartol García.....	Idem de Hacienda de Guipúzcoa.....	Salamanca..	42	»	3	»	»	3	»	10	3	11	10	6	11
3	José Molina Crespo.....	Tenedor de libros de la Intervención de Alava.....	Canarias....	39	»	3	»	»	3	»	10	3	11	10	6	11
4	José García Camba y Sáez.....	Intervención de Vizcaya.....	Logroño.....	35	»	3	»	»	3	»	8	3	2	8	6	2
5	José María Mallol y Dexoux.....	Idem de Tarragona.....	Tarragona..	44	»	3	»	»	3	»	»	»	»	26	8	10
6	Vicente Munera Carrasco.....	Idem de Lérida.....	Barcelona... 36	»	5	18	»	»	»	»	»	»	»	8	»	»
7	José Salóles Zuriarrain.....	Idem de Valladolid.....	Madrid..... 41	»	3	»	»	3	»	»	»	»	»	24	5	»
8	Manuel Sánchez de Castro.....	Idem de Jaén.....	Oviedo..... 37	»	3	»	»	3	»	»	»	»	»	4	2	»
9	Enrique Adamo y Jaén.....	Idem de la Ordenación de Gracia y Justicia y Gobernación..	Madrid..... 27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	6	»
10	Francisco González Delgado.....	Idem de Hacienda de Granada.....	Zaragoza... 30	»	3	»	»	3	»	»	»	»	»	3	4	15
11	Antonio Millán y Millán.....	Idem de idem de Lugo.....	Coruña..... 26	»	7	16	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»
12	Felipe Aparicio Hebrero.....	Idem de la Deuda y Clases pasivas.....	Segovia..... 31	»	3	»	»	3	»	2	5	15	2	8	15	»
13	José Paredes Arribas.....	Idem de Hacienda de Zaragoza.....	Soria..... 29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	Casto Alvarez González.....	Idem de la Deuda y Clases pasivas.....	Málaga..... 53	»	3	»	»	3	»	»	»	»	»	21	2	28
15	Francisco García Puigdevall.....	Idem Central de Hacienda.....	Madrid..... 35	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	19	9	»
16	Manuel González y de Palacio.....	Idem de Hacienda de Almería.....	Cádiz..... 42	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	17	3	8
17	Manuel Sastre Barreda.....	Idem Central de Hacienda.....	Guipúzcoa.. 39	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	11	9	16
18	Joaquín Verdegay Sanabria.....	Idem.....	Madrid..... 38	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11	6	»
19	Luis Martínez Falero y Cardona.....	Idem de Hacienda de Cuenca.....	Cuenca..... 29	»	3	»	»	3	»	»	»	»	»	11	6	»
20	Faustino Luqui Ayerra.....	Tenedor de libros de la Intervención de Navarra.....	Navarra..... 35	»	7	»	»	»	»	»	»	»	»	11	5	26
21	Francisco Perera Lorenzo.....	Intervención de Hacienda de Murcia.....	Murcia..... 35	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	12	4	»
22	José Aviñó Perrett.....	Idem de idem de Palencia.....	Orense..... 42	»	7	»	»	3	»	»	»	»	»	19	8	2
23	José Loal Vidal.....	Idem de idem de Alicante.....	Castellón... 40	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	12	9	19
24	Regelio Bueno Moreno.....	Idem general.....	Madrid..... 25	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»
25	Alfredo Colomo Montilla.....	Idem de Hacienda de Ciudad Real.....	Jaén..... 32	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»
26	Alfredo Falero Medina.....	Idem general.....	Granada..... 27	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»
27	Sebastián Sancho Nebot.....	Idem de Hacienda de Baleares.....	Baleares.... 22	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»
28	Alfonso Urzay Miguélez.....	Idem de idem de Avila.....	Madrid..... 18	»	6	14	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»
29	Rafael Ripoll Roméu.....	Idem de idem de Alicante.....	Alicante..... 24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	Claudio Monmany Pascual.....	Idem de idem de Barcelona.....	Barcelona... 19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
31	José Maldonado Urquiza.....	Idem general.....	Madrid..... 20	»	6	29	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»
32	Santiago de los Mozos de Dios.....	Idem de Hacienda de Madrid.....	Madrid..... 19	»	7	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»
33	Manuel Pastor Bereciartúa.....	Intervención de Hacienda de Segovia.....	Madrid..... 19	»	7	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»
34	Alfonso Corceda Soto.....	Idem de idem de Oviedo.....	Huesca..... 21	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»
35	Pedro Mosteiro Canas.....	Idem de idem de Orense.....	Madrid..... 25	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»
36	Angel Velarde García.....	Idem de idem de Logroño.....	Palencia.... 19	»	7	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»
37	Cesáreo González de la Vega.....	Idem de idem de Pontevedra.....	Cuenca..... 20	»	2	20	»	2	20	»	»	»	»	»	»	»
38	Francisco Maestre Coronel.....	Idem de idem de Castellón.....	Alicante..... 26	»	2	26	»	2	26	»	»	»	»	»	»	»
39	Mariano Altolaguirro Palma.....	Idem de idem de Málaga.....	Málaga..... 25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
40	José María Escribano Codina.....	Idem de idem de Huelva.....	Madrid..... 31	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
41	Andrés Colorado Pacheco.....	Idem de idem de Sevilla.....	Sevilla..... 20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
42	Carlos Renshaw Darmanin.....	Idem de idem de Cádiz.....	Canarias.... 21	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
43	Vicente Balbontín Gutiérrez.....	Idem de la Ordenación de pagos de Hacienda.....	Madrid..... 19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
44	Angel Rojano Fernández.....	Idem de Hacienda de Córdoba.....	Córdoba.... 20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
45	José Oriola Manjón.....	Idem de idem de León.....	Zamora..... 35	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
46	Eladio Antón Matas.....	Idem de idem de Coruña.....	Madrid..... 18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
47	Francisco López Herrero.....	Idem de idem de Teruel.....	Almería..... 31	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
48	Pedro Cerón y Cripa.....	Idem de idem de Toledo.....	Madrid..... »	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
49	Pedro Sánchez Ruiz.....	Idem de idem de Burgos.....	Jaén..... 21	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ó OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	NATURALEZA	EDAD	SERVICIOS											
					EN EL CUERPO			EN LA CLASE DENTRO DEL CUERPO			EN LA CLASE FUERA DEL CUERPO			AL ESTADO		
					Años.	MeSES.	Días.	Años.	MeSES.	Días.	Años.	MeSES.	Días.	Años.	MeSES.	Días.
57	D. Antonio Crespo Fuentes.....	Intervención de Hacienda de Alicante.....	Alicante.....	18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
58	Pascual Martínez Miralles.....	Idem de idem de Orense.....	Alicante.....	31	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
59	Ricardo Díaz Iníguez.....	Idem de la Ordenación de pagos de Instrucción pública y Fomento.....	Madrid.....	21	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
60	Luis Felipe de la Escosura Pérez.....	Idem de Hacienda de Ciudad Real (excedente).....	Oviedo.....	23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Oficiales de quinta clase.																
1	D. Manuel Ajamil Ventosa.....	Intervención de Hacienda de Guadalajara.....	Madrid.....	27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	Manuel Aragón Mesino.....	Idem de idem de Guipúzcoa.....	Vizcaya.....	28	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	Arturo Pons Pérez.....	Idem de la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación.....	Barcelona.....	24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	Manuel Beca Domínguez.....	Idem de la Intervención Central de Hacienda.....	Cádiz.....	25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	Manuel Fabregad y Fillol.....	Idem de Hacienda de Málaga.....	Valencia.....	26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	Mariano Heródero Alonso.....	Idem de idem de Salamanca.....	Toledo.....	23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	Enrique Parra Pérez.....	Idem de idem de Barcelona.....	Murcia.....	33	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	Manuel Garín Martínez.....	Idem general.....	Canarias.....	26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	Rafael Manzanares Rodríguez.....	Idem de Hacienda de Madrid.....	Madrid.....	21	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	Florentín Quomada Blanco.....	Idem de idem de Valladolid.....	Valladolid.....	19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11	Matías Fernández Solana.....	Idem de idem de Badajoz.....	Badajoz.....	38	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	Miguel de Luna Jimeno.....	Idem de idem de Barcelona.....	Madrid.....	18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	Angel Martínez del Rincón Manterola.....	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.— Sección de Cerillas.....	Barcelona.....	27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	Luis Rivas Luis.....	Intervención de Hacienda de Baleares.....	León.....	29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	Desiderio Alonso Montero.....	Idem de idem de Madrid.....	Cáceres.....	23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	Vicente Lis Hernández.....	Idem de idem de Sevilla.....	Valencia.....	26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	Fortunato Gutiérrez Sáenz.....	Idem de idem de Alava.....	Logroño.....	23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	Arsenio Arquer Gasch.....	Idem de idem de Valencia.....	Cuenca.....	28	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	José Gómez Ramírez.....	Intervención de Hacienda de Córdoba.....	Córdoba.....	21	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	José Monforte Sarasola.....	Idem de idem de Zaragoza.....	Zaragoza.....	23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
21	Angel Jiménez Ramos.....	Idem de idem de Burgos.....	Zaragoza.....	18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	Fernando Martínez Zaldivar.....	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.— Sección de Cerillas.....	Murcia.....	33	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	Sebastián Bormejo y Frailo.....	Intervención de Hacienda de Zamora.....	Madrid.....	26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	Fernando Martín Coromina.....	Idem de idem de Granada.....	Almería.....	26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	Teófilo Gómez de las Heras.....	Idem de idem de Sevilla.....	Toledo.....	21	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	Luis Corrales Ferrás.....	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.— Sección de Cerillas.....	Zaragoza.....	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	Gorardo Pons Pérez.....	Intervención de la Ordenación de pagos de Hacienda.....	Santander.....	27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	Victoriano José Volasco Rodríguez.....	Idem de Hacienda de Zamora.....	Zamora.....	26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	Pedro García Mendez.....	Idem de idem de Valladolid.....	Barcelona.....	19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	Ramón Gil Delgado y Creslar.....	Idem de idem de Huesca.....	Burgos.....	25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
31	Antonio Arcoja Martínez.....	Idem de idem de Murcia.....	Murcia.....	26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
32	Manuel López y López.....	Idem de idem de Santander.....	Madrid.....	32	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
33	Antonio Suan y Alonso de las Hornas.....	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.— Sección de Cerillas.....	Madrid.....	32	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

NOTA.—Por falta de datos, no se consignan servicios de algunos funcionarios, defecto que se obviará en el primer escalafón que se publique.
Madrid, 31 de Marzo de 1915.—El Interventor general, José M. de Rotes.

MINISTERIO DE FOMENTO

Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

LÍNEA DE VAL DE ZAFÁN Á SAN CARLOS DE LA RÁPITA, SECCIÓN DE LA PUEBLA DE HÍJAR Á ALCANIZ
(EXPLOTACIÓN POR EL ESTADO)

TARIFA ESPECIAL LOCAL SERIE V, NÚMERO 6 DE P. V. para el transporte de aceitunas.

Aprobada por Real orden de de de 191 Aplicable desde de de 191 .

PRECIO POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS

Recorriendo hasta 10 kilómetros.....	Pesetas.	1,10
Idem hasta 20 idem.....	»	2,20
Idem hasta 30 idem.....	»	3,00
Idem más de 30 idem.....	»	4,00

CONDICIONES DE APLICACIÓN.—Las de la tarifa general.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

TARIFA ESPECIAL DE PEQUEÑA VELOCIDAD NÚMERO 13 (NUEVA)

MINERALES

Aprobada por Real orden de de de 191 Aplicable desde el de de 191 .

Expediente T. R. T. número 4/914.

Párrafos aplicables á las mercancías comprendidas en la presente tarifa.

MERCANCÍAS	POR VAGÓN cargado con 10.000 kilogramos.
Blendas.....	§
Calaminas.....	I, IV
Cenizas de pirita de hierro.....	I, IV
Minerales de hierro.....	III a), III b)
Minerales de todas clases (excepto los preciosos ó de gran valor, la sal gema, el azufre y el carbón de piedra, cok, lignito, hulla y aglomerados).....	I, II a), II b), II c), II d)
	I, V

§ I.—Mercancías designadas á continuación.

(Aplicable en todas las líneas de la Compañía, excepto entre Torrelavega y Santander ó viceversa y entre Casetas y Utebo-Monzalbarba ó viceversa.

MERCANCÍAS	MÍNIMUM DE PESO POR VAGÓN
Minerales de todas clases (excepto los preciosos ó de gran valor, la sal gema, el azufre y el carbón de piedra, cok, lignito, hulla y aglomerados).....	Kilogramos. 10.000

CONDICIONES DE RECORRIDO		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS	
		DE UNA Á OTRA ESTACIÓN CUALQUIERA DE LAS LÍNEAS DE LA COMPAÑÍA, CON LAS EXCEPCIONES ARRIBA INDICADAS	
		Por cada 1.000 kilogramos y kilómetro.	Precio mínimo por 1.000 kilogramos.
		Pesetas.	Pesetas.
Recorriendo.....	De 1 á 100 kilómetros.....	0,08	1,00
	De 101 á 200 idem.....	0,07	8,00
	De 201 á 300 idem.....	0,06	14,00
	De 301 en adelante.....	0,05	18,00

Para el cálculo de la tasa de las expediciones que nazcan ó mueran en la zona de Madrid á El Escorial, con destino ó procedencia de cualquiera otra estación situada más allá de Zarzalejo, se tendrán en cuenta las distancias efectivas que figuran en el lugar correspondiente del Cuaderno de Tarifas generales de esta Compañía, edición de 1908, siempre que la ruta seguida sea la de Avila.

§ II a).—Minerales de hierro, por vagón de 10.000 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES A LAS DEL FRENTE, SIN RECIPROCIDAD (1)		PRECIO POR 1.000 KILOGRAMOS												
		Cornua (Muelle de Santa Lucía).	S. Juan de Nieva.	Gijón.	Trubia	Abiaña.	Mieres.	Ciñera.	Ciaño- Santa Ana.	La Fel- guera.	Bilbao. (Ripa).	Bilbao. (Aban- do).	Dos Ca- minos.	Araya.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Baamonde.....	Norte-A. G. L...	3,50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Montefurado.....	Norte-A. G. L...	9,25	»	14,70	13,95	12,85	»	9,50	»	13,12	»	»	»	»
	Norte-Ciaño....	»	»	»	»	»	»	»	»	0,68	»	»	»	»
	TOTAL.....	9,25	»	14,70	13,95	12,85	»	9,50	»	13,80	»	»	»	»
La Rúa-Petín.....	Norte-A. G. L...	9,60	»	14,35	13,60	12,50	»	9,15	»	12,77	»	»	»	»
	Norte-Ciaño....	»	»	»	»	»	»	»	»	0,68	»	»	»	»
	TOTAL.....	9,60	»	14,35	13,60	12,50	»	9,15	»	13,45	»	»	»	»
Brañuelas.....	Norte-A. G. L...	13,85	9,80	10,05	»	8,15	»	4,80	»	8,46	»	»	»	»
	Norte-Villabona	»	0,85	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Norte-Ciaño....	»	»	»	»	»	»	»	»	0,69	»	»	»	»
San Juan de Nieva.	Norte-A. G. L...	»	»	»	»	1,45	»	»	0,76	»	»	»	»	»
	Norte-Villabona	»	»	»	»	1,05	»	»	0,80	»	»	»	»	»
	Norte-Ciaño....	»	»	»	»	»	»	»	0,79	»	»	»	»	»
Gijón y Aboño....	Norte-A. G. L...	»	»	»	»	2,40	»	»	1,53	»	»	»	»	»
	Norte-Ciaño....	»	»	»	»	»	»	»	0,82	»	»	»	»	»
	TOTAL.....	»	»	»	»	2,40	»	»	2,35	»	»	»	»	»
Oviedo.....	Norte-A. G. L...	»	0,78	1,95	»	»	»	»	»	0,54	»	»	»	»
	Norte-Villabona	»	1,27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Norte-Ciaño....	»	»	»	»	»	»	»	»	1,01	»	»	»	»
Trubia (1).....	Norte-A. G. L...	»	1,58	2,70	»	1,75	»	»	1,33	1,33	»	»	»	»
	Norte-Villabona	»	1,27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Norte-Ciaño....	»	»	»	»	»	»	»	1,32	1,02	»	»	»	»
Ciñera.....	Norte-A. G. L...	»	4,51	5,30	»	»	3,30	»	»	3,66	»	»	»	»
	Norte-Villabona	»	0,84	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Norte-Ciaño....	»	»	»	»	»	»	»	»	0,69	»	»	»	»
Bilbao (Abando) ..	Norte-Bilbao...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4,92
	Norte-Principal.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3,08
	TOTAL.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8,00
Ollargan.....	orte-Bilbao...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0,875	»
Pobes.....	Norte-Bilbao...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4,00	»	»	»
Haro.....	Norte-Bilbao...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4,95	»	»

(1) Por excepción, los precios de Trubia para San Juan de Nieva, Gijón, Ciaño-Santa Ana y La Felguera podrán aplicarse en sentido recíproco.

(Continuación del § II a).

DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES A LAS DEL FRENTE, SIN RECIPROCIDAD		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS					
		Bilbao (Ripa).	Hendaya.	Pasajes Estación.	Pasajes (Puerto) (1).	Araya.	Barcelona (Norte).
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Andoain.....	Norte-Principal.....	»	2,00	1,30	»	»	»
Ormaiztegui.....	Norte-Principal.....	»	3,00	»	2,10	3,50	»
Quintanapalla.....	Norte-Principal.....	2,93	»	»	»	»	»
	Norte-Bilbao.....	4,17	»	»	»	»	»
TOTAL.....		7,10	»	»	»	»	»
Iruizun.....	Norte-Barcelona.....	»	1,38	1,25	»	»	»
	Norte-Principal.....	»	4,67	3,65	»	»	»
TOTAL.....		»	6,05	4,90	»	»	»
Castejón.....	Norte-Bilbao.....	10,00	»	»	»	»	»
	Norte-Barcelona.....	»	5,60	5,60	»	»	»
	Norte-Principal.....	»	4,20	3,65	»	»	»
TOTAL.....		10,00	9,80	9,25	»	»	»
San Juan de las Abadesas.....	Norte-San Juan de las Abadesas.....	»	»	»	»	»	5,50
	Norte-Barcelona.....	»	»	»	»	»	0,25
TOTAL.....		»	»	»	»	»	5,75
Ripoll.....	Norte-San Juan de las Abadesas.....	»	»	»	»	»	5,00
	Norte-Barcelona.....	»	»	»	»	»	0,25
TOTAL.....		»	»	»	»	»	5,25

Los anteriores precios son aplicables á estaciones intermedias.

§ II b).—Minerales de hierro, por vagón de 10.000 kilogramos ó pagando por este peso.

El consignatario que durante el período de un año hubiera recibido en Coruña (Muelle de Santa Lucía) un minimum de 40.000 toneladas de mineral de hierro, procedente de Baamonde, disfrutará, como bonificación, de la diferencia resultante entre el precio aplicado y el siguiente:

DE LA ESTACION SIGUIENTE A LA DEL FRENTE, SIN RECIPROCIDAD		PRECIO POR 1.000 KILOGRAMOS	
		Coruña (Muelle de Santa Lucía).	
		Pesetas.	
Baamonde.....	Norte-A. G. L.....	3,10	

§ II c).—Minerales de hierro, por vagón de 10.000 kilogramos ó pagando por este peso.

El consignatario que durante el período de un año hubiera recibido en Ablaña un minimum de 20.000 toneladas de mineral de hierro, procedente de Trubia, disfrutará, como bonificación, de la diferencia resultante entre el precio aplicado y el siguiente:

DE LA ESTACION SIGUIENTE A LA DEL FRENTE, SIN RECIPROCIDAD		PRECIO POR 1.000 KILOGRAMOS	
		Ablaña. »	
		Pesetas.	
Trubia.....	Norte-A. G. L.....	1,45	

(1) En estos precios no se hallan comprendidos los arbitrios que establecen las tarifas particulares de la Sociedad general del Puerto de Pasajes, por derechos y gastos de puerto.

§ II d).—Minerales de hierro, por vagón de 10.000 kilogramos ó pagando por este peso.

El remitente que durante el período de un año hubiera expedido un minimum de 50.000 toneladas de mineral de hierro, desde Montefurado ó La Rúa-Petín, con destino á Coruña, Gijón, Trubia, Ablaña, Cihnera y La Felguera, computándose la suma de lo recibido en los seis destinos; ó desde Quintanapalla con destino á Bilbao (Abando) y Bilbao (Ripa), computándose la suma de lo recibido en los dos destinos; ó desde Castejón, con destino á Bilbao (Ripa), Hendaya y Pasajes, computándose la suma de lo recibido en los tres destinos, disfrutará, como bonificación, de la diferencia entre los precios aplicados con arreglo al § II a) y los siguientes:

DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES Á LAS DEL FRENTE, SIN RECIPROCIDAD		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS								
		Coruña Muelle de Sta. Lucía	Gijón.	Trubia.	Ablaña.	Cihnera.	La Felguera.	Bilbao (Ripa).	Hendaya.	Pasajes.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Montefurado.....	Norte-A. G. L.....	8,10	12,85	11,25	11,25	8,30	11,50	»	»	»
	Norte-Ciaño.....	»	»	»	»	»	0,60	»	»	»
	TOTAL.....	8,10	12,85	11,25	11,25	8,30	12,10	»	»	»
La Rúa-Petín.....	Norte-A. G. L.....	8,40	12,60	11,90	10,95	8,00	11,19	»	»	»
	Norte-Ciaño.....	»	»	»	»	»	0,61	»	»	»
	TOTAL.....	8,40	12,60	11,90	10,95	8,00	11,80	»	»	»
Quintanapalla.....	Norte-Principal.....	»	»	»	»	»	»	2,56	»	»
	Norte-Bilbao.....	»	»	»	»	»	»	3,64	»	»
	TOTAL.....	»	»	»	»	»	»	6,20	»	»
Castejón.....	Norte-Bilbao.....	»	»	»	»	»	»	8,75	»	»
	Norte-Barcelona.....	»	»	»	»	»	»	»	4,92	4,91
	Norte-Principal.....	»	»	»	»	»	»	»	3,68	3,19
	TOTAL.....	»	»	»	»	»	»	8,75	8,60	8,10

§ III a).—Cenizas de pirita de hierro, por vagón de 10.000 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LA ESTACIÓN SIGUIENTE Á LA DEL FRENTE, SIN RECIPROCIDAD		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS	
		Gijón.	
		Pesetas.	
El Caleyo.....	Norte-A. G. L.....	3,00	

§ III b).—Cenizas de pirita de hierro, por vagón de 10.000 kilogramos ó pagando por este peso.

El consignatario que durante el período de un año hubiera recibido en la estación de Gijón de 1.000 á 3.000 toneladas, como minimum, de cenizas de piritas de hierro, disfrutará, como bonificación, de la diferencia resultante entre el precio aplicado y los siguientes:

DE LA ESTACIÓN SIGUIENTE Á LA DEL FRENTE, SIN RECIPROCIDAD		PRECIO POR 1.000 KILOGRAMOS	
		Gijón	
		Remesas de 1.000 toneladas anuales.	Remesas de 3.000 toneladas anuales.
El Caleyo.....	Norte-A. G. L.....	Pesetas.	Pesetas.
		2,25	2,00

§ IV.—Calaminas y Blendas, por vagón de 10.000 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LA ESTACIÓN SIGUIENTE Á LA DEL FRENTE, SIN RECIPROCIDAD		PRECIO POR 1.000 KILOGRAMOS	
		Santander.	
		Pesetas.	
Mataporquera.....		6,50	

El anterior precio es aplicable á estaciones intermedias.

§ V

Minerales de todas clases

(excepto los preciosos ó de gran valor, la sal gema, el azufre y el carbón de piedra, cok, lignito, hulla y aglomerados), por vagón de 10.000 kilogramos ó pagando por este peso.

Las expediciones de minerales de todas clases (salvo las excepciones hechas en el epígrafe anterior), que, en vagones propiedad de los remitentes, debidamente autorizados, sean facturados con arreglo á los precios y condiciones de la presente tarifa, tendrán una reducción de pesetas 0,005 (medio céntimo de peseta), por tonelada y kilómetro, sobre los precios asignados en la misma.

Dicha reducción se hará por medio de liquidación mensual y por relaciones detalladas que el interesado remitirá al señor Jefe de la División Comercial de esta Compañía.

Nota importante.

Los interesados á quienes correspondan las bonificaciones que establecen los párrafos II b), II c), II d) y III b), habrán de solicitarlo del señor Jefe de la División Comercial de esta Compañía, dentro del plazo de seis meses, á contar desde la fecha en que hayan efectuado la última expedición, acompañando, como justificante, además de los recibos de sumas satisfechas, una relación por duplicado en la que conste:

- a) El número y fecha de cada expedición con indicación del destino;
- b) El número de vagones y la carga de cada uno;
- c) Los portes satisfechos por cada remesa.

El timbre ó sello de reintegro que haya de unirse á la liquidación será de cuenta del interesado.

Condición especial.

Los precios de los distintos párrafos de esta tarifa no son sumables entre sí.

Tampoco se sumarán dichos precios con los de otras tarifas, y únicamente podrán serlo en los empalmes combinados cuando, considerados en sí ó como intermedios, no hubiera precio directo entre la procedencia y el destino en otras tarifas.

CONDICIONES DE APLICACION

1.^a Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberán entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones se hallen abiertas al público, ó sea:

Desde el 1.^o de Abril al 30 de Septiembre: días laborables, de las seis á las dieciocho; domingos y días festivos, de las seis á las doce.

Desde el 1.^o de Octubre al 31 de Marzo: días laborables, de las siete á las diecisiete; domingos y días festivos, de las siete á las doce.

Transcurrido el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de detención de material, veinticinco céntimos de peseta por vagón y por hora efectiva de retraso, sin distinción de día ó de noche, reservándose, además, el derecho de hacer, en este caso, la carga ó descarga por sí misma y

por cuenta de los interesados, cobrándoles por este concepto á razón de sesenta céntimos de peseta por la carga ó descarga de cada tonelada.

Cuando las exigencias del servicio lo hagan indispensable, la Compañía podrá también hacer las expresadas operaciones por sí misma y por cuenta de los interesados, tanto antes como después de empezado el plazo concedido á éstos para verificarlas, cobrándoles los precitados sesenta céntimos de peseta por tonelada.

2.^a Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que cada expedición se componga de un solo vagón en las líneas de ancho normal, ó de dos en las de Tudela á Tarazona y de Carcagente á Denia.

3.^a Para que las remesas destinadas á puntos en que haya puerto de mar puedan disfrutar de los precios de esta tarifa será condición indispensable que aquéllas se retiren y descarguen en la estación de destino consignada en la declaración, no hallándose la Compañía obligada á verificar reexpedición alguna para otros destinos sin el previo cumplimiento de dichos requisitos.

4.^a No podrá exigirse para estos transportes material cerrado ó cubierto, ni que los vagones se depositen ó descarguen más que al descubierto, sin responsabilidad para la Compañía, por esta condición de depósito y transporte.

5.^a La Compañía se reserva el derecho de ampliar hasta el doble los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega, sin que por este hecho pueda exigirse indemnización alguna.

Para las expediciones destinadas á Coruña (Muelle de Santa Lucía) ó Bilbao (Ripa), se aumentarán en veinticuatro horas dichos plazos.

6.^a Cuando las expediciones facturadas por esta tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de siete días, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 50 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días, indemnización del 10 por 100.

Por un ídem de tres días, ídem del 15 por 100.

Por un ídem de cuatro días, ídem del 20 por 100.

Por un ídem de cinco ó seis días, ídem del 25 por 100.

Por un ídem de siete días, ídem del 50 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no exceda de doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas.

Si el retraso excediere de siete días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

7.^a El pago de las sumas que, por cualquier concepto, graven la mercancía, deberá satisfacerse en la estación de salida, ó, en su defecto, en la de llegada, antes de sacar la mercancía de los almacenes de la Compañía; en los cuales deberá hacerse, en su caso, el reposo ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que las remesas se hayan sacado de los almacenes de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878 y lo precep-

tuado en la regla 12 la Real orden de 1.^o de Febrero de 1887.

Las sumas que graven las remesas destinadas á Coruña (muelle de Santa Lucía), deberán ser satisfechas en la estación de salida ó en la de Coruña, antes de ser remitidas al muelle de Santa Lucía.

8.^a Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la ley de Policía de ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las señaladas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en el citado cuadro y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

9.^a Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, si resultasen ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dichos precios y sus condiciones, solicitaren en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

10. La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

CONDICIONES**APLICABLES Á LOS VAGONES DE PROPIEDAD DE LOS INTERESADOS**

1.^a En ningún caso podrán ser admitidos á la circulación los vagones de propiedad particular sin que, mediante previo acuerdo entre los interesados y la Compañía, haya sido concedida por ésta la debida autorización, reservándose el derecho de rehusarla si lo tuviese por conveniente.

2.^a Los interesados deberán solicitar la autorización precitada acompañando á su petición los planos detallados de dichos vagones.

3.^a Aun cuando los peticionarios hayan obtenido de la Compañía la autorización antes mencionada, no podrán circular los vagones hasta que hayan sido reconocidos y aprobados por la Inspección facultativa del Gobierno y recibidos por la División de Material y Tracción de la Compañía.

Las autorizaciones anteriormente indicadas podrán ser retiradas por la Compañía si ulteriormente á la puesta en servicio de los vagones se notase en ellos algunas deficiencias ó defectos de construcción que, á juicio de la misma, debieran subsanarse.

4.^a Los vagones deberán tener sus cajas de grasa llenas de aceite al ser entregados por primera vez y á disposición para su circulación y después de efectuarse alguna reparación en dichas cajas. El engrase en ruta se hará por los Agentes de la Compañía en igual forma que lo efectúan en el de propiedad de la misma.

5.^a El entretenimiento de los vagones quedará á cargo del dueño del vehículo, quien tendrá la obligación de conservar-le en buen estado en todas sus partes, y sobre todo en lo concerniente á las ruedas, llantas, muelles, cajas de grasa, piezas del freno, etc.; debiendo aquél atender todas las indicaciones que sobre el particular le hagan los agentes del Servi-

cio del Material Móvil, pues éstos no dejarán circular los vehículos que no reúnan las debidas condiciones, bien sea porque presenten defectos por su uso, ó bien porque los propietarios no hayan efectuado las correspondientes reparaciones.

6.ª Si los vagones exigiesen en ruta alguna reparación urgente de cualquier clase que fuere, la Compañía cuidará de hacerla con cargo á sus propietarios, cobrando el precio de coste (gastos generales inclusive) más el gasto de transporte, si hubiese aumento de recorrido, esto es, si la reparación exigiese el traslado del vagón desde el punto donde ocurra la avería hasta aquel en donde haya de verificarse dicha reparación.

La Compañía presentará al interesado la factura detallada de los gastos que hubiese exigido la reparación en ruta.

7.ª Para facilitar las reparaciones urgentes, los principales órganos de los vagones (ruedas, topes, etc.) deberán ser del tipo adoptado por la Compañía.

8.ª La Compañía no será responsable

de las averías ocasionadas por caldeos de cajas de grasa y por casos fortuitos ó de fuerza mayor. Tampoco asumirá responsabilidad por el tiempo que sus dueños se vean privados de los vagones, mientras dure la reparación de éstos, en el caso de haberse inutilizado á consecuencia de algún accidente.

9.ª El remitente y el consignatario deberán hacer constar, con los agentes de la Compañía, en las estaciones de salida y de destino, el estado en que los vagones sean entregados ó recibidos por la misma, pues, á falta de este requisito por parte de aquéllos, se entenderá que se conforman con las declaraciones de dichos agentes.

Por la publicación de la presente tarifa se considerarán anuladas las siguientes:

Tarifa especial local número 41, de pequeña velocidad, aprobada por Real orden de 13 de Octubre de 1906 y Modificaciones á la misma, aprobadas por Reales Órdenes de 13 de Octubre de 1906, 27 de Diciembre de 1911, 13 de Mayo de 1912,

21 de Febrero de 1913 y 6 de Marzo de 1913:

1.ª Adición á la tarifa especial local número 41, de pequeña velocidad, aprobada por Real orden de 28 de Diciembre de 1909.

2.ª Adición á la tarifa especial número 41, de pequeña velocidad, aprobada por Real orden de 4 de Mayo de 1911.

3.ª Adición á la tarifa especial número 41, de pequeña velocidad, aprobada por Real orden de 22 de Octubre de 1912.

14 Adición á la tarifa especial número 1, de pequeña velocidad, aprobada por Real orden de 27 de Diciembre de 1910

1.ª Adición á la tarifa especial número 22, de pequeña velocidad, aprobada por Real orden de 19 de Enero de 1903.

Igualmente se considerarán eliminados de la tarifa especial local, de pequeña velocidad, número 1, aprobada por Real orden de 17 de Octubre de 1903, las mercancías siguientes:

Manganeso.
Minerales de todas clases.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE FERROCARRILES ECONÓMICOS EN CATALUÑA

TRANVÍA Á VAPOR DE FLASSÁ Á PALAMOS

TARIFA ESPECIAL NÚMERO 7 (PEQUEÑA VELOCIDAD)

para el transporte de leñas y maderas con destino á las estaciones de esta línea.

BASES DE PERCEPCIÓN

Por tonelada y kilómetro.....	Pesetas. 0,17
Idem íd., cuando la expedición pase de 5 toneladas.....	» 0,136

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª Esta tarifa no se aplicará sino á los transportes por vagón completo de cinco toneladas minimum.

2.ª La carga y la descarga de los vagones irá á cargo de los remitentes ó consignatarios.

3.ª Las expediciones que se facturen por esta tarifa y hayan de ser transbordadas en Flassá, pagarán los derechos de transbordo que rigen en esta línea.

4.ª La presente tarifa se aplicará de oficio, á menos que los remitentes no reclamen expresamente la aplicación de la general.

5.ª La Compañía se reserva por este transporte el derecho de prolongar en veinticuatro horas el plazo renglametario de transporte.

6.ª Rigen para esta tarifa las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las que preceden.

COMPAÑÍAS DEL FERROCARRIL DE LANGREO, ECONÓMICOS DE ASTURIAS Y CANTÁBRICO

PRIMERA ADICIÓN A LA TARIFA ESPECIAL L. E. C. NÚMERO. 21 (P. V.)

Aprobada por R. O. de de 1915. Aplicable desde el de de 1915.

Minerales de hierro por vagón completo, con arreglo al peso máximo que permita la capacidad de los vagones que las Compañías pongan á disposición de los remitentes ó pagando por este peso.

El consignatario que durante el período de un año, á partir de 1.º de Enero, hubiese recibido en la estación de Vega (La Felguera) un mínimo de 20.000 toneladas de mineral de hierro, procedentes de la estación de Torres, tendrá derecho á una bonificación de 0,50 pesetas por cada una de las toneladas transportadas durante el expresado período de un año.

El consignatario á quien corresponda

la bonificación habrá de solicitarla del señor Director de la Compañía del ferrocarril de Langreo, dentro del plazo de tres meses, siguientes al año en que se haya verificado el transporte, acompañando como justificante una relación por triplicado en la que conste:

- El número y fecha de cada expedición;
- El número de vagones y la carga de cada uno;

c) Los portes satisfechos por cada remesa.

El timbre ó sello de reintegro que haya de unirse á la liquidación será de cuenta del solicitante.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

Las de la tarifa especial L. E. C. número 21, pequeña velocidad, aprobada por Real orden de 22 de Diciembre de 1911.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de veinte días formule los reparos que estime oportunos.—Madrid, 17 de Febrero de 1915.—El Director general, A. Calderón.

MADRID.—Est. tip. "Sucesores de Rivadeneyra".—Paseo de San Vicente, núm. 20.